



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8321

08/09/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO:

Ref.: Circular
SINAP 1-236:

***Sistema Nacional de Pagos - Débito Inmediato.
Actualización.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación A 8180.

Se señala que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Irene T. Cano
Subgerenta de Sistemas
de Pago

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes a/c

ANEXO



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 1. Introducción

1.1. Definiciones

1.1.1. El débito inmediato (DEBIN) es un mecanismo de transferencias inmediatas que debita la cuenta del cliente, requiriendo su previa autorización. Esta autorización podrá ser efectuada por única vez, al momento de la adhesión a la operatoria de DEBIN recurrente, o en cada oportunidad ante la recepción de un DEBIN ocasional.

Se instrumenta a través de banca por Internet, banca móvil, así como en las interfaces provistas por los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP) y en los demás canales que disponga el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El mecanismo consiste en:

- una solicitud de débito ingresada, a través de los canales explicitados, por el cliente ordenante o la propia entidad financiera;
- la autorización en línea del débito para el cliente receptor (salvo que se encuentre adherido previamente a la operatoria); y
- el débito en línea en la cuenta del cliente receptor y el crédito en línea en la cuenta del cliente ordenante.

1.1.2. Existen dos modalidades de DEBIN:

- Spot u ocasional: es aquel DEBIN originado de forma ocasional por un monto determinado, que en cada caso requiere la autorización expresa del cliente receptor.
- Recurrente: es aquel DEBIN originado para pagos recurrentes y/o de relacionamiento frecuente, que no requiere para cada débito la autorización específica del cliente receptor por estar adherido a la operatoria. Esta modalidad cuenta con la variante denominada "DEBIN programado", diseñada para pagar la adquisición de bienes o servicios en una cantidad preestablecida de cuotas fijas.

1.1.3. Prohibiciones

1.1.3.1. El DEBIN recurrente no podrá ser utilizado para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos, que sólo podrán ser cursados a través de la modalidad ocasional.

1.1.3.2. Adicionalmente a la restricción del punto 1.1.3.1., el DEBIN programado no podrá ser utilizado por clientes ordenantes cuya actividad o rubro comercial sea lotería, casinos u otros juegos de azar.

1.2. Objetivo

Proporcionar a los clientes mecanismos seguros y accesibles que faciliten –a través de diversos canales– la realización de una amplia gama de operatorias que involucran débitos y créditos en línea, contribuyendo a un sistema de pagos más eficiente en concordancia con las mejores prácticas internacionales en la materia.

Versión: 6a.	COMUNICACIÓN "A" 8321	Vigencia: 09/09/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 1. Introducción

Permite a los clientes generar pedidos de cobro destinados a otros clientes, produciendo un pago inmediato –mediante un débito y un crédito en línea– a partir de una autorización en cada operación del cliente receptor o por encontrarse este último adherido a la operatoria.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales

2.1. Alcance

Los DEBIN podrán ser ordenados por personas humanas y jurídicas, titulares de cuentas a la vista en entidades financieras o de cuentas de pago en PSPCP que, de acuerdo con la presente normativa, estén habilitadas a efectuar órdenes de débito en cuenta, o por cuenta propia de las entidades financieras.

2.2. Participantes

- Clientes ordenantes: personas humanas o jurídicas, titulares de cuentas a la vista o de pago, que solicitan a la entidad o PSPCP originante la emisión del DEBIN.
- Clientes receptores: personas humanas o jurídicas, titulares de cuentas a la vista o de pago, que reciben el DEBIN y resultan debitadas si se encuentran adheridas a la operatoria o lo autorizan expresamente, según el caso.
- Operadores: entidades financieras o terceros designados por las entidades o PSPCP que originan o reciben DEBIN para vincularse con los clientes.
- Entidades originantes: entidades financieras en las que se encuentra la cuenta del cliente ordenante, o la cuenta corriente del PSPCP donde está la cuenta de pago del cliente ordenante. Pueden originar DEBIN y, en ese caso, acreditan las cuentas cuando corresponda. Pueden actuar por cuenta y orden de terceros o por cuenta propia.
- Entidades receptoras: entidades financieras en las que se encuentra la cuenta del cliente receptor, o la cuenta corriente del PSPCP donde está la cuenta de pago del cliente receptor. Reciben solicitudes de débito para sus clientes, y deben brindar a sus clientes mecanismos para que puedan aceptarlas o rechazarlas. Asimismo, deben permitir que sus clientes soliciten la adhesión a la operatoria de DEBIN recurrente, excepto en su variante DEBIN programado.
- PSPCP originante: PSPCP que puede permitir a sus clientes ordenar DEBIN y, en ese caso, acredita las cuentas de pago cuando corresponda. Participa a través de una entidad originante.
- PSPCP receptor: PSPCP que debe permitir a sus clientes recibir DEBIN y brindarles los mecanismos que permitan aceptarlos o rechazarlos. Debe permitir que sus clientes soliciten la adhesión a la operatoria de DEBIN recurrente, excepto en su variante DEBIN programado. Participa a través de una entidad financiera receptora.
- Procesadores: entidades financieras o terceros que éstas designen para comunicarse con el administrador. Vinculan a las entidades y PSPCP que originan o reciben DEBIN con el administrador.
- Administrador: cámara electrónica de compensación de bajo valor (CEC-BV). Compensa débitos y créditos de la operatoria, liquidando los saldos netos en el BCRA.
- La cámara electrónica de alto valor (CEC-AV) podrá participar como operador y/o procesador de DEBIN.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 8321	Vigencia: 09/09/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales

2.3. Moneda

La operatoria estará disponible para débitos en pesos y en dólares estadounidenses, entre cuentas de la misma moneda.

2.4. Disponibilidad horaria y plazos de acreditación

La operatoria DEBIN estará habilitada todos los días, las 24 horas, con acreditación inmediata.

2.5. Costo

Los débitos en las cuentas del cliente receptor del DEBIN serán gratuitos.

Las acreditaciones derivadas de la operatoria DEBIN no podrán ser objeto de cobro de cargos y/o comisiones por parte de las entidades o PSPCP que lo reciban. Únicamente la entidad o PSPCP originante podrá aplicar cargos y/o comisiones sobre esas operaciones por el servicio prestado; los que deberán ser informados al cliente ordenante, previo a la confirmación de la operación, cuando se trate de usuarios de servicios financieros.

Para las operaciones que involucren DEBIN recurrente las entidades o PSPCP que reciban el DEBIN podrán cobrar a las entidades financieras o PSPCP originantes una tasa de intercambio de hasta el 0,3 % por operación, con un tope de 0,12 unidades de valor adquisitivo (UVA).

2.6. Reversión y contracargos

El cliente receptor tendrá un plazo de 30 días para desconocer el débito correspondiente a un DEBIN recurrente; podrá realizar el reclamo ante la entidad o PSPCP que lo recibió o a través del cliente ordenante.

Una vez efectuado el desconocimiento, la suma debitada se devolverá automáticamente al cliente dentro de las 72 horas hábiles de realizado el reclamo. A su vez, la entidad o PSPCP que recibió el reclamo efectuará un contracargo automático contra la entidad o PSPCP originante del DEBIN.

Esta situación deberá estar explicitada en las condiciones que suscriban los clientes ordenantes y receptores.

Para el DEBIN programado las disposiciones de este punto sólo son aplicables al primer pago.

El DEBIN ocasional no puede ser desconocido por el cliente receptor.

2.7. Notificaciones

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 8321	Vigencia: 09/09/2025	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales

Las entidades financieras y los PSPCP deberán poner a disposición de sus clientes, mediante notificaciones específicas y en forma inmediata, la información de los DEBIN recibidos –tanto los recurrentes como los ocasionales–. Esas notificaciones deberán realizarse por alguno de los medios electrónicos de comunicación que utilicen para comunicarse con sus clientes, tales como correo electrónico, mensaje de texto o toda aplicación que genere notificaciones en el dispositivo móvil –teléfono celular u otro– del cliente receptor del DEBIN.

Asimismo, cuando se trate de DEBIN ocasional la notificación deberá incluir la siguiente leyenda en forma destacada –en cuanto a visibilidad y tamaño–: “Al aceptar esta transacción SE EXTRAERÁN FONDOS DE SU CUENTA por el monto indicado, los que serán remitidos a quien mandó la orden de extracción. Tenga en cuenta que NUNCA es necesario dar una autorización para RECIBIR pagos electrónicos”.

La notificación del primer DEBIN recurrente deberá contener la siguiente leyenda en forma destacada –en cuanto a visibilidad y tamaño–: “Al aceptar esta solicitud de adhesión SE EXTRAERÁN FONDOS DE SU CUENTA en forma periódica, los que serán remitidos a XXXXXXX [nombre del cliente ordenante]. Tenga en cuenta que NUNCA es necesario dar una autorización para RECIBIR pagos electrónicos”.

En el caso del DEBIN programado, previo a que se procese la primera cuota, la entidad financiera o PSPCP que recibe la solicitud de débito debe tener la autorización expresa del cliente receptor que confirme los detalles de la operatoria con la exhibición de la siguiente leyenda en forma destacada –en cuanto a visibilidad y tamaño–: “Al aceptar esta solicitud de adhesión SE EXTRAERÁN mensualmente [\$/U\$S] XXXX DE SU CUENTA en XX cuotas/pagos, los que serán remitidos a XXXXXXX [nombre del cliente ordenante]. Tenga en cuenta que NUNCA es necesario dar una autorización para RECIBIR pagos electrónicos”.

2.8. Información al cliente

Los datos mínimos que las entidades financieras y los PSPCP deberán informar al cliente receptor, para cada operación, a través de los distintos canales habilitados, serán:

- La descripción DEBIN o DEBIN programado, según corresponda, seguido del nombre del titular de la cuenta a acreditar. En caso de tratarse de titulares que no revistan el carácter de usuarios de servicios financieros se consignará el nombre de fantasía, en lugar del nombre del titular de la cuenta.
- Concepto o una referencia que identifique unívocamente la operación para su utilización como comprobante de pago.
- Monto.
- Fecha.
- Cuota X/de XX (cuando se trate de un DEBIN programado).

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 8321	Vigencia: 09/09/2025	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

3.1. Funcionalidad para la adhesión de servicios a la operatoria DEBIN recurrente

3.1.1. Un cliente –que será el cliente receptor del DEBIN– podrá solicitar la adhesión de cada servicio que desee incorporar a la operatoria a través:

- a. del cliente ordenante; o
- b. de la entidad financiera o PSPCP en donde posee la cuenta que será debitada por los DEBIN recurrentes.

Para la adhesión de servicios a la operatoria DEBIN programado el cliente receptor sólo puede solicitar la adhesión a través del cliente ordenante teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- La cantidad de cuotas, y su monto, son fijas y establecidas de antemano.
- Cada plan de pagos debe ser objeto de una adhesión individual.

Se solicitarán como mínimo los siguientes datos del cliente receptor:

- Nombre y apellido, o razón social.
- Clave bancaria uniforme (CBU) o alias CBU, Clave virtual uniforme (CVU) o alias CVU, de la cuenta a debitar.

3.1.1.1. Cuando el cliente receptor solicite la adhesión al cliente ordenante –acápites a) del punto 3.1.1.–, se requerirá la autorización expresa del cliente receptor, en la entidad financiera o PSPCP que recibe la solicitud de débito –donde el cliente receptor posee la cuenta a debitar–, previo a que se procese el primer DEBIN solicitado por ese cliente ordenante. Esta autorización dará a esa adhesión efecto inmediato, quedando autorizado desde ese mismo momento el débito de su cuenta ante la recepción de un nuevo DEBIN ordenado por ese cliente ordenante.

3.1.1.2. Las entidades financieras o PSPCP podrán resolver el desarrollo de la funcionalidad de adhesión dispuesta en el acápites b) del punto 3.1.1. de forma directa o a través de terceros (operadores).

3.1.2. La baja de la adhesión podrá ser realizada por el cliente receptor a través del cliente ordenante o de la entidad o PSPCP que recibió el DEBIN, de manera indistinta.

En el DEBIN programado una vez abonada la última cuota, no requiere pedido de baja de la adhesión por parte del cliente receptor. Tanto el cliente receptor como el cliente ordenante pueden solicitar la baja del plan en cualquier momento.

3.1.3. Las entidades y PSPCP receptoras y originantes interactuarán con el módulo de administración para que efectúe las validaciones pertinentes y registre en el reservorio las adhesiones las CBU, CVU y/o los alias que el cliente integró a la operatoria DEBIN recurrente, así como sus bajas.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 8321	Vigencia: 09/09/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

3.5.1.1. DEBIN

Contendrá la funcionalidad principal del producto, administrando todas las operaciones relacionadas con su operatoria, a saber:

- Nuevo DEBIN: la entidad o PSPCP originante deberá enviar este mensaje en el momento en que se genere una nueva operación DEBIN.
- El administrador validará si corresponde a un DEBIN recurrente, programado u ocasional y lo identificará en la mensajería para que la entidad o PSPCP que lo recibe lo procese de forma inmediata o lo deje pendiente de aprobación para el cliente receptor.
- Confirmación del débito: la entidad o PSPCP que recibe el DEBIN enviará la confirmación de débito una vez que el cliente receptor acepte la operación y se haya realizado el débito en su cuenta por el importe informado en la operación. El administrador realizará el control de garantías para el producto DEBIN e informará a la entidad o PSPCP si continúa con la operación o si debe reversar el débito por insuficiencia de garantías u otros motivos.
- Eliminar un DEBIN: la entidad o PSPCP originante podrá eliminarlo siempre que el DEBIN no haya sido debitado aún de la cuenta del cliente receptor.
- Consulta DEBIN: el cliente receptor y el cliente ordenante, a través de sus respectivas entidades financieras o PSPCP, podrán solicitar la información de un DEBIN y su estado.
- Listar DEBIN: tanto el cliente ordenante como el cliente receptor podrán solicitar un listado de DEBIN a través de su entidad o PSPCP. Los datos del cliente ordenante y receptor serán requeridos de forma excluyente. Este listado mostrará exclusivamente las operaciones originadas y recibidas por el cliente.
- Establecer el estado de la entidad: en línea (*on line*) o fuera de línea (*off line*).

3.5.1.2. Garantías

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Liquidaciones: la entidad o PSPCP podrá consultar el estado de la última liquidación cerrada. El administrador devolverá el monto de cada una de las monedas que operan en el producto, indicando en cada caso si ya fueron pagadas o están pendientes de pago.
- Movimientos: la entidad o PSPCP podrá consultar los totales de movimientos de débitos y créditos por moneda.

Versión: 6a.	COMUNICACIÓN "A" 8321	Vigencia: 09/09/2025	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TEXTO ORDENADO SOBRE SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 6909, 7514, 8172, 8180 y 8321.
	1.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698 y 8172.
2.	2.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7514 y 8172.
	2.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6234, 6285, 6698, 7514, 8172, 8180 y 8321.
	2.3.		"A" 6099						
	2.4.		"A" 6099						S/Com. "A" 8172.
	2.5.		"A" 6234						S/Com. "A" 6285, 6420, 6698, 7514, 7841 y 8172.
	2.6.		"A" 6423						S/Com. "A" 6698, 8172 y 8180.
	2.7.		"A" 6423						S/Com. "A" 6698, 7326, 7350, 7514, 7841, 7905, 7934, 8172, 8180 y 8321. Incluye aclaración normativa.
	2.8.		"A" 6698						S/Com. "A" 7326, 7514, 8172, 8180 y 8321.
3.	3.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6234, 6285, 6423, 6698, 7514, 8172, 8180 y 8321.
	3.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6698, 7514 y 8172.
	3.3.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7326, 7350, 7514 y 8172. Incluye aclaración normativa.
	3.4.		"A" 6698						S/Com. "A" 7514 y 8172.
	3.5.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7514, 8172, 8180 y 8321.
4.	4.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 8172.
	4.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7514 y 8172.
	4.3.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698 y 8172.
	4.4.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6698 y 8172.
	4.5.		"A" 7514				5.		S/Com. "A" 8172.
5.		"A" 6099						S/Com. "A" 8172.	
6.	6.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6698, 7783 y 8172.
	6.2.		"A" 6698						S/Com. "A" 8172.